



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

PRESIDENCIA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución Presidencial N° 104- 2015 - UNJ Jaén, 31 de Marzo del 2015

VISTO: las Resoluciones Presidenciales N° 093-2015-UNJ, N° 094-2015-UNJ, N° 095-2015-UNJ, todas ellas de fecha 20 de marzo del 2015; Oficio N° 171-2015-UNJ/P, de fecha 31 de marzo del 2015, procedente de la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N° 336-2014-CONAFU, de fecha 13 de Junio del 2014, se designa al Dr. José Wilson Gómez Cumpa como Presidente, a la Dra. Tania Roberta Muro Carrasco como Vicepresidenta Académica y a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla como Vicepresidenta Administrativa, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N° 001-2015-CO-UNJ de fecha 06 de Enero del 2015 se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén como parte de la adecuación a la Ley Universitaria N° 30220, en la cual se extingue la Vicepresidencia Administrativa y se crea la Vicepresidencia de Investigación, encargándosela a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla mediante Resolución Presidencial N°016-2015-UNJ, con fecha 06 de Enero del 2015.

Que, conforme al artículo 201.1 de la Ley N° 27444, la Administración Pública ejerce potestad correctiva a efectos de rectificar errores materiales en los actos administrativos, disponiendo que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio, o a instancia de los administrados, **siempre que no se altere lo sustancial de su contenido en el sentido de la decisión.** Asimismo el artículo 201.2 del mismo cuerpo legal, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, con Oficio visto el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, solicita se proyecte la Resolución Presidencial rectificando las Resoluciones Presidenciales N° 093-2015-UNJ, N° 094-2015-UNJ, N° 095-2015-UNJ, todas ellas de fecha 20 de marzo del 2015, ya que se ha incurrido en error material al mencionar la fecha **31 de Junio del 2015**, debiendo decir **30 de Junio del 2015**.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Presidente de la Comisión Organizadora la Ley universitaria N° 30220;

RESUELVE:

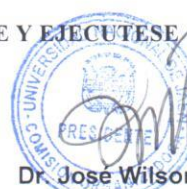
ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR las Resoluciones Presidenciales N° 093-2015-UNJ, N° 094-2015-UNJ, N° 095-2015-UNJ, todas ellas de fecha 20 de marzo del 2015, en las cuales se menciona la fecha 31 de Junio del 2015, debiendo decir 30 de Junio del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.



Lic. Adm. Laura Adriana Hurtado Castro
Secretaria General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Dr. José Wilson Gómez Cumpa
Presidente

Distribución: Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Personal, Planificación y Presupuesto, Logística, Contabilidad, Tesorería, Asesoría Legal, interesado, archivo.